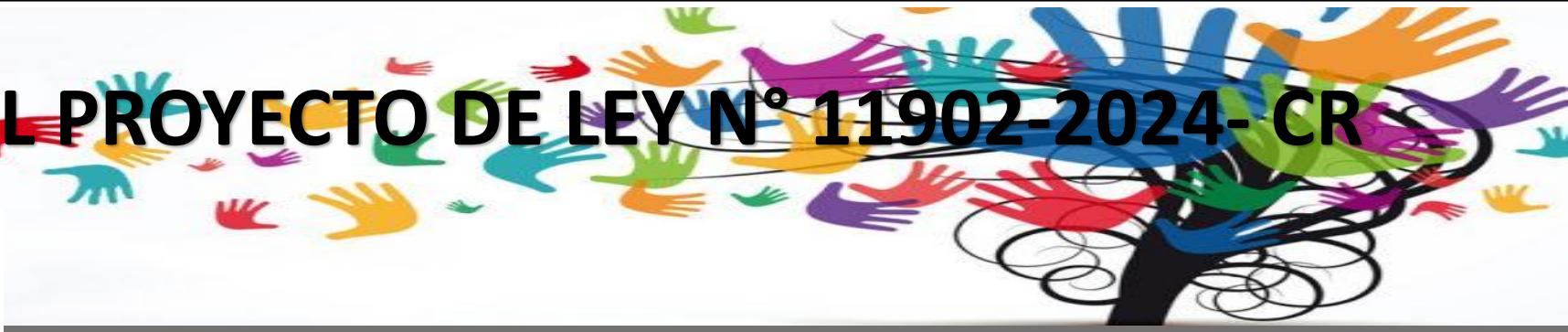
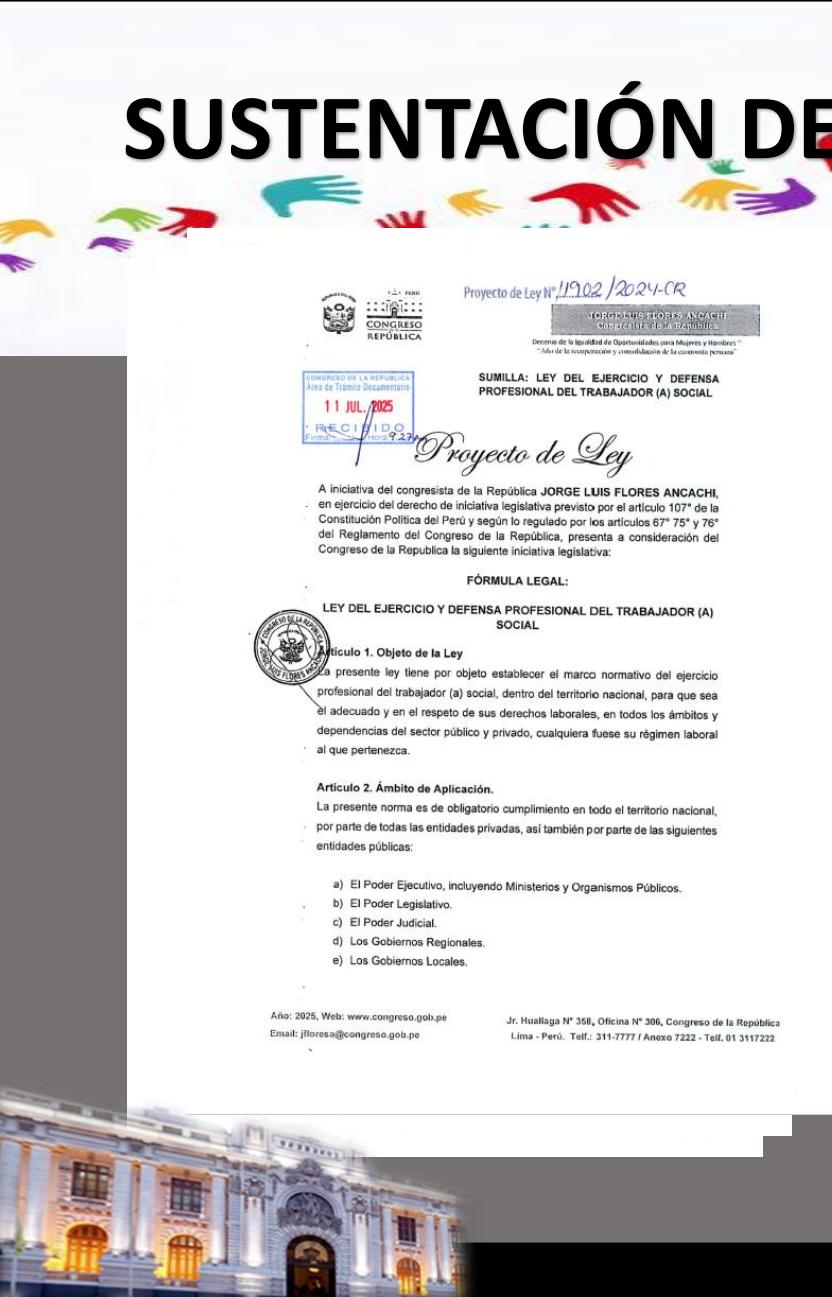


SUSTENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 11902-2024- CR



“Ley de Ejercicio y Defensa Profesional del Trabajador(a) Social”



Congresista Jorge Flores
Ancachi
"Legislando para el pueblo"

INTRODUCCIÓN

Esta iniciativa legislativa busca reconocer y regular el ejercicio del trabajo social, superando la ausencia histórica de normativa que ha generado precariedad e invisibilización profesional, y fortaleciendo su rol estratégico en la atención de poblaciones vulnerables, la implementación de políticas públicas y la construcción de un Estado más justo, inclusivo y eficiente.



IDENTIFICACIÓN DEL PROBLEMA

- El ejercicio del trabajo social en el Perú se desarrolla en un contexto de grave vacío normativo y precariedad laboral. A pesar de ser agentes esenciales en la promoción de los derechos humanos y la protección de poblaciones vulnerables.



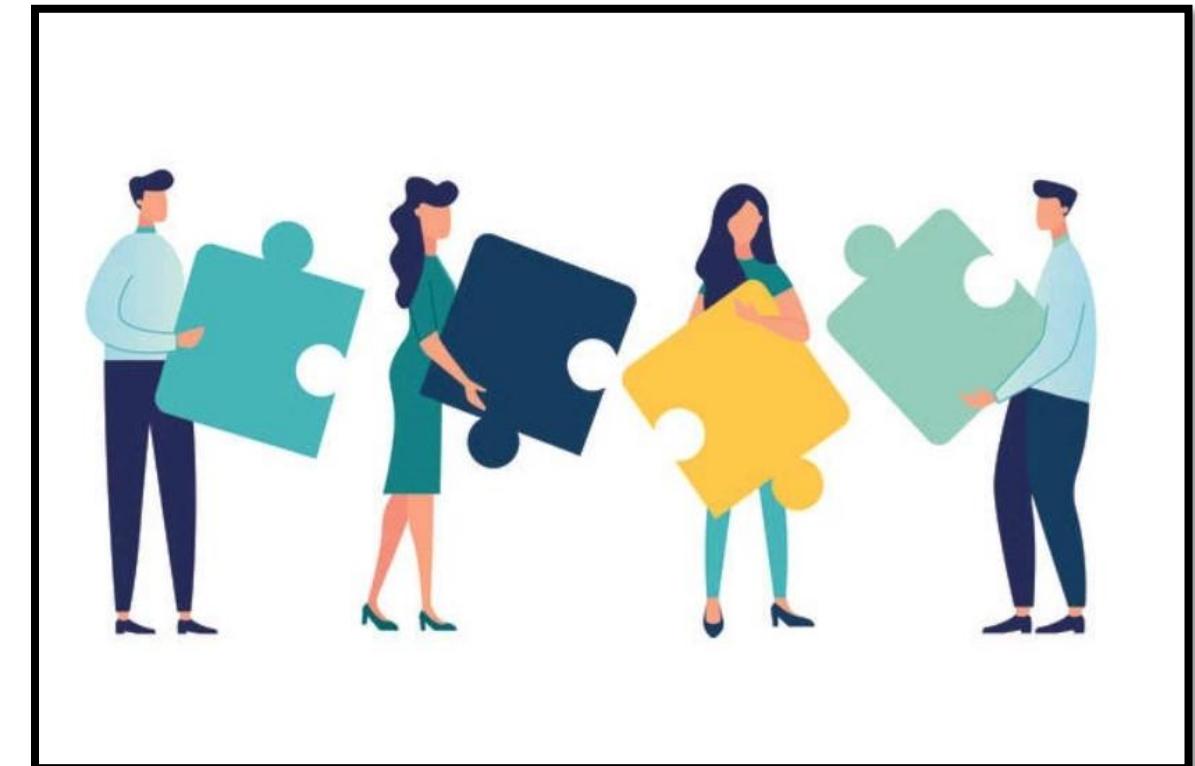
OBJETIVO

El objeto fundamental de la ley es establecer el marco normativo del ejercicio profesional del trabajador social, garantizando que sea el adecuado y que se realice en el respeto de sus derechos laborales, aplicable en todos los ámbitos y dependencias del sector público y privado



FINALIDAD y JUSTIFICACIÓN SOCIAL

La finalidad primordial es fortalecer el aparato estatal en la dimensión social de sus políticas públicas , asegurando que la intervención profesional sea ética, técnica y centrada en las personas..



EJE I: HOMOLOGACIÓN Y REQUISITOS

La ley introduce orden y claridad:

- Homologación de Títulos
- De los Requisitos para el Ejercicio



Eje II: Competencias Profesionales

- Se le habilita formalmente para el Asesoramiento, diseño, ejecución, auditoría y evaluación de políticas públicas .
- Se reconoce su función en la Elaboración de informes sociales, socioeconómicos, y pericias sociales en el ámbito de la Justicia.
- Se establece su rol en la Dirección y desempeño de funciones de docencia.
- Se consolida su participación en el asesoramiento y diseño de nuevas legislaciones de carácter.



EJE III: DERECHOS LABORALES Y DESGASTE PROFESIONAL

- De la capacitación asegurada.
- De los Periodos de recuperación.
- De la remuneración.



EJE IV: OBLIGATORIEDAD DE CONTRATACIÓN

- De la cuota obligatoria.
- Del liderazgo de área.
- Del ISO 26000.



COSTO-BENEFICIO Y DESARROLLO PROGRESIVO

- **Del Costo:** Principalmente la contratación progresiva de licenciados(as) en entidades públicas.
- **De los Beneficios:** Los beneficios directos son la mejora en la protección social, la mayor eficiencia en los servicios públicos, y la reducción de riesgos sociales.
- **Implementación Responsable:** La contratación en el sector público será progresiva, ajustada a la disponibilidad presupuestal, siendo de obligatorio cumplimiento a partir del año fiscal 2028.



CONCLUSIÓN

El Perú necesita profesionales en trabajo social con capacidades, respaldo normativo e inclusión plena en las estructuras institucionales del Estado.

La ley es justa, necesaria y articulada con la Constitución Política, la Ley General de Salud, y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y Locales





¡Gracias!